CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00513-2026-2031-CD
RU 35614-CD
06 OCTUBRE 2026 09:44 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

# PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEMOCRÁTICA Y EL CONOCIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Los integrantes del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR** y a iniciativa del diputado de la República **JOSE ISIDRO BAELLA MALCA**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

## FÓRMULA LEGAL

## LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEMOCRÁTICA Y EL CONOCIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto promover el fortalecimiento del sistema democrático y la identidad nacional en la educación superior y en las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, mediante el fomento de la memoria histórica sobre la subversión y el terrorismo en el Perú durante el periodo 1980 y 2000, así como del proceso de pacificación nacional, a fin de prevenir el resurgimiento de ideologías violentas y su apología.

**Artículo 2. Incorporación de principios y fines sobre cultura democrática y conciencia histórica**

2.1. Se incorpora el numeral 5.18 al artículo 5 y el numeral 6.11 al artículo 6 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, con la siguiente redacción:

"***Artículo 5. Principios***

*(…)*

*5.18. Cultura democrática, conciencia histórica y paz.*

***Artículo 6. Fines de la universidad***

*(…)*

*6.11. Fomentar la cultura democrática, la conciencia histórica y el rechazo a toda forma de violencia subversiva y terrorista y a su apología*."



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: BAELLA MALCA Jose Isidro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/10/05 18:46:18-0500

2.2. Se incorpora el literal e) al artículo 3 y el literal i) al artículo 7 de la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, con la siguiente redacción:

"***Artículo 3. Fines de la Educación Superior***

*(…)*

*e) Fomentar la cultura democrática, la conciencia histórica, el rechazo a toda forma de violencia subversiva o terrorista y a su apología.*

*(…)*

***Artículo 7. Principios de la Educación Superior***

*(…)*

*i) Cultura democrática, conciencia histórica y paz. La Educación Superior promueve la conciencia histórica, el fortalecimiento de la ciudadanía y el respeto a los derechos fundamentales y al orden constitucional, así como el rechazo a toda forma de violencia subversiva o terrorista y a su apología."*

**Artículo 3. Incorporación de contenidos en los planes de estudio**

Las universidades, los institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, en ejercicio de la autonomía que les reconocen la Constitución Política del Perú y sus leyes de la materia, así como las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, conforme a su normativa específica, promueven la incorporación de contenidos sobre la historia de la subversión y el terrorismo en el Perú, el proceso de pacificación nacional y la defensa de la democracia, de manera transversal o específica, en sus planes de estudio y mallas curriculares, con rigor académico y sustento de fuentes verificables.

**Artículo 4. Promoción de la investigación académica**

El Ministerio de Educación (MINEDU) y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), en el marco de sus competencias, en coordinación con las universidades, los institutos y escuelas de educación superior y, respecto de las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, con el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, promueven la investigación, la producción académica, el desarrollo de proyectos de innovación y el debate pedagógico sobre la subversión y el terrorismo en el Perú, el proceso de pacificación nacional y la consolidación de una cultura de paz.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Adecuación reglamentaría**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Educación y, en lo que corresponda, por los ministros de Defensa y del Interior, adecúa las normas reglamentarias de la Ley N.° 30220 y de la Ley N.° 30512 a lo dispuesto en la presente ley dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**SEGUNDA. Acceso a fuentes de información**

Las universidades, institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, así como las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, coordinan con las entidades públicas que custodian archivos y registros documentales sobre la subversión, el terrorismo y el proceso de pacificación nacional el acceso a dichas fuentes con fines académicos y de investigación, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

**TERCERA. Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, conforme a sus competencias, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 13:24:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAELLA MALCA Jose Isidro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 11:54:45-0500

**JOSÉ ISIDRO BAELLA MALCA**
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 13:24:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KRKLEC TORRES Frank FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 14:58:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHANG APUY Felix See Hung FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 15:48:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CIPRIANI THORNE Javier Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 15:38:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 15:56:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ PAITAN Paola Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 16:22:16-0500

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. Planteamiento del problema público

Durante el periodo 1980-2000, el Perú vivió una etapa de violencia interna sin precedentes en su historia republicana. El accionar de los grupos subversivos sumergió el país en una profunda crisis humanitaria, dejando un saldo estimado de más de 70 mil personas fallecidas y desaparecidas.

Los principales grupos subversivos que desataron esta violencia terrorista fueron:

*a) Sendero Luminoso (PSC-SL)*, organización de ideología maoísta liderada por el exprofesor universitario Abimael Guzmán Reinoso, que inició sus acciones el 17 de mayo de 1980, en la localidad de Chuschi (Ayacucho), quemando ánforas electorales para boicotear las elecciones presidenciales y buscando capturar el poder desde el campo hacia la ciudad mediante una guerra popular caracterizada por la violencia extrema y sistemática contra civiles, campesinos y autoridades.

*b) Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA)*, grupo de corte marxista – leninista y guevarista que inició sus ataques en el año 1984, bajo el mando de Víctor Polay Campos, utilizando métodos urbanos como secuestros a empresarios, asesinatos selectivos, coches bomba y vistiendo uniformes para intentar validarse como una guerrilla clásica.

En la década de 1980, la violencia se concentró inicialmente en la zona de la sierra central y sur del país (Ayacucho, Apurímac y Huancavelica), dando lugar a la intervención de las Fuerzas Armadas. Posteriormente, a fines de los 80 e inicios de los 90, el grupo subversivo Sendero Luminoso trasladó su estrategia de terror a las principales ciudades del país, especialmente a Lima. Durante este periodo, se suscitaron apagones masivos por derribos de torres de alta tensión, paros armados obligatorios y atentados con coches bomba, como el acaecido en la calle Tarata, distrito de Miraflores en el año 1992.

Baella Malca[1] señala que, Sendero Luminoso es una organización terrorista que ha realizado actos de violencia armada contra la vida, la salud, el patrimonio y la libertad de las personas de un modo sistemático y planificado tendientes a crear una situación de inseguridad y de peligro colectivo para alterar el orden constitucional o la organización jurídica del sistema democrático, para la toma del poder político y desde allí aplicar sus doctrinas económicas sociales y educativas. Esta organización significó para todos los peruanos: atentados terroristas, coches bomba, derribamiento de torres de alta tensión, crueles asesinatos de autoridades civiles, miembros de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas asesinados selectivamente, miles de viudas y huérfanos, así como grandes pérdidas materiales, siendo el Perú considerado en su momento como un país inseguro por la comunidad internacional, y no apto para el turismo ni económicamente atractivo para las inversiones, por los hechos que acontecían.

Ante esta situación, las comunidades rurales e indígenas se organizaron en Comités de Autodefensa, quienes fueron armados por el Estado, convirtiéndose en un factor clave para la expulsión a las huestes terroristas del campo. Luego, el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Policía Nacional del Perú marcó un punto de quiebre en la lucha contra el terrorismo, al priorizar la inteligencia operativa y la investigación meticulosa. Es así que, el 12 de septiembre de 1992, con la Operación Victoria, se logró la captura de

[1] **BAELLA MALCA**, José Isidro. *Para que no se repita: Terrorismo Nunca Más*. Ediciones Rivadeneira. 2021, pág. 18.

Abimael Guzmán en la ciudad de Lima. Este éxito se sumó a la detención, pocos meses antes, de Víctor Polay Campos, líder del MRTA.

El 17 de diciembre de 1996, el MRTA ejecutó su última acción terrorista al tomar la residencia del embajador de Japón en Perú. La liberación de los rehenes se concretó el 22 de abril de 1997, mediante la exitosa Operación Chavín de Huántar, donde comandos militares rescataron a los rehenes y abatieron a la última columna importante del grupo terrorista, liderada por Néstor Serpa Cartolín.

Para el año 2000, ambas organizaciones terroristas se encontraban militar y políticamente desarticuladas; no obstante, todavía a la fecha quedan remanentes de Sendero Luminoso, encabezados por Víctor Quispe Palomino, conocido como el camarada "José", dedicados al narcotráfico en la zona selvática del VRAEM (Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro), actuando como un cartel local que cobra cupos y brinda seguridad armada a las mafias del narcotráfico; es por ello que, también se les denomina como narcoterroristas.

Recientemente, con fecha 28 de octubre del 2024, la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional del Poder Judicial ha emitido una sentencia histórica en la lucha contra el terrorismo, en el denominado Caso Perseo (Exp. N.° 085-2014-0-JR-PE-03), a través de la cual ordenó la disolución del Movimiento por la Amnistía y Derechos Fundamentales (en adelante MOVADEF), así como su clausura y cierre definitivo de todos sus locales a nivel nacional, al acreditarse en el proceso que, este movimiento fue creado por disposición de Abimael Guzmán Reinoso para actuar como fachada política, y reorganizar a Sendero Luminoso.

Asimismo, la referida Sala arribó a convicción que, el MOVADEF no operaba de manera autónoma ni democrática, sino que actuaba como un brazo político y un organismo de fachada de la organización Sendero Luminoso, con la finalidad de infiltrarse en el sistema democrático, ocupar cargos públicos, llegar al poder y conseguir la libertad de la cúpula senderista. Es así que, la Sala impuso 35 años de pena privativa de la libertad a terroristas como Elena Iparraguirre, Florindo Flores Hala (alias Artemio), Osmán Morote, María Pantoja, Margot Liendo y Victoria Trujillo.

En la actualidad, gran parte de la población peruana, nacida después del año 2000, no ha vivido el periodo de violencia del terrorismo y carece de espacios formativos o informativos institucionales que expliquen de manera objetiva el impacto en nuestro país de los actos realizados por Sendero Luminoso y el MRTA y el posterior proceso de pacificación nacional, convirtiéndose en el principal público objetivo de discursos de captación doctrinaria subversiva, al existir una gran brecha educativa y generacional. Entre los hechos terroristas más sanguinarios cometidos por Sendero Luminoso tenemos los siguientes[2]:

| Fecha | Lugar | Cantidad de personas asesinadas | Breve descripción de hechos |
|---|---|---|---|
| 3 de abril 1983 | Lucanamarca - Ayacucho | 69 | Un contingente de 60 militantes de Sendero Luminoso mató a 69 campesinos. La mayoría de las víctimas murieron por heridas de machete y hacha, y algunos por disparos en la cabeza. |

[2] **BAELLA MALCA**, José Isidro. Ob. Cit., págs. 19 y 20.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 16 de julio de 1984 | Soras - Ayacucho | 117 | Sendero Luminoso consumó la mayor masacre de su historia al asesinar a 117 personas, entre hombres, mujeres y niños, tras apoderarse de un bus. |
| 6 de septiembre de 1987 | Huanta - Ayacucho | 22 | Asesinan a 22 campesinos del poblado de Viracochan en Ayacucho. |
| 16 de julio de 1992 | Tarata - Lima | 25 | Se suscitaron dos explosiones en el distrito de Miraflores, Lima. Dos vehículos cargados con 500 kg. de dinamita explotaron, matando a 25 personas e hiriendo a 155. |

El desconocimiento del costo social, humano y económico que significó pacificar el país, impide la consolidación de un civismo sólido basado en la defensa activa del Estado de derecho, deteriorando la identidad nacional y la cultura de paz. Normalizar o relativizar los métodos violentos del pasado, debilita el rechazo social unánime hacia cualquier forma de subversión o terrorismo contemporáneo, poniendo en riesgo la vida democrática que se vive en nuestro país.

La ausencia de una política activa de memoria histórica por parte del Estado permite que narrativas distorsionadas o apologéticas ganen terreno en espacios digitales, universidades públicas y privadas, centros educativos superiores y diferentes tipos de organizaciones sociales, generándose un alto riesgo de infiltración ideológica, como fue, por ejemplo, recientemente el caso del MOVADEF.

Si bien, en el año 2023, se promulgó la Ley N.° 31745, que tiene como finalidad promover el fortalecimiento del sistema democrático y la identidad nacional, a través de la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en el Currículo Nacional de la Educación Básica, no existe un marco normativo integral con rango de ley que unifique la memoria histórica como una política de Estado transversal e integral destinada al blindaje democrático y la pacificación nacional, de tal forma que la juventud, futuros profesionales y técnicos del país, no sean manipulados o utilizados para realizar acciones radicales o extremistas con fines ideológicos ajenos que atenten contra el orden constitucional. Es necesario y urgente, enseñar a los jóvenes a fomentar el pensamiento crítico, cuestionando la información, verificando fuentes y detectar discursos de odio o manipulación en su entorno social, familiar y educativo.

De esta manera, un progresivo olvido de los hechos de subversión y terrorismo cometidos entre los años 1980 y 2000, en el Perú, debilita la memoria histórica nacional, exponiendo a los ciudadanos, especialmente a las nuevas generaciones de jóvenes, al riesgo de distorsión del pasado, vulnerabilidad ante el resurgimiento de ideologías violentas y debilitamiento de la cultura democrática del país. Decía Marco Tulio Ciceron, gran político, filósofo, escritor, jurista y orador romano, en su obra De Oratore: "*La historia es testigo de los tiempos, luz de la verdad, vida de la memoria, maestra de la vida*".

## II. Evidencia que sustenta el problema

Es importante remontarse al pasado y tomar en cuenta las evidencias históricas sobre el origen del terrorismo. Como es de conocimiento público, el líder de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán Reinoso, fue docente en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y, desde esa casa de estudios, estructuró ideológicamente a su grupo terrorista y reclutó a sus primeros integrantes.

Así, en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), en su numeral 3.6.2.1 del Capítulo 3: Las organizaciones sociales, se dejó indicado que, Sendero Luminoso entendió el sistema educativo como un espacio estratégico que usaba para trasmitir su ideología y le era funcional para sus propósitos de expansión política. A diferencia de otras agrupaciones, reemplazó al sindicato por las escuelas, universidades y las academias universitarias como espacios de captación, formación y agitación política[3].

La CVR señaló además que, las agrupaciones terroristas, principalmente Sendero Luminoso, instrumentalizaron la vulnerabilidad económica de los estudiantes provincianos en Lima. En la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional de Ingeniería, la administración de la vivienda estudiantil (viviendas universitarias) y los comedores estuvo bajo el control de comités de fachadas de Sendero Luminoso entre los años 1986 y 1991, con la finalidad de condicionar a los estudiantes provincianos el acceso a los servicios básicos a cambio de recibir adoctrinamiento o participar en marchas. La CVR detalla que treinta y cuatro (34) de las cuarenta y ocho (48) universidades existentes de aquella época sufrieron de forma directa el impacto de la violencia terrorista, como atentados, infiltración, asesinatos selectivos o intervención militar.

El informe final de la CVR agrega también que, si bien la crisis fue a nivel nacional, la concentración de víctimas y hechos de violencia se focalizó en los siguientes centros de educación superior:

| Universidad Pública | Rol cuantitativo |
|---|---|
| Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga | Cuna de adoctrinamiento de Sendero Luminoso. Registró más de 120 asesinatos directos entre docentes, trabajadores y estudiantes. |
| Universidad Nacional Mayor de San Marcos | Principal centro de infiltración urbana. Sufrió la destrucción por explosivos de gran parte de su infraestructura (como la residencia y el comedor). Más de 110 estudiantes asesinados o desaparecidos. |
| Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (La Cantuta) | Objetivo de control ideológico y represión estatal. Registró el caso emblemático de 9 estudiantes y 1 profesor secuestrados y asesinados en el año 1992 por el comando paramilitar "Grupo Colina". |

[3] Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). https://www.cverdad.org.pe/ifinal/

| | |
|---|---|
| Universidad Nacional del Centro del Perú | Registró una de las tasas de violencia interna más altas debido al choque frontal entre estudiantes adoctrinados de Sendero Luminoso, el MRTA y las fuerzas de seguridad del Estado. |

De esta manera, la crisis del sistema educativo, el abandono estatal de la educación pública, el radicalismo ideológico dogmático y la instrumentalización de un discurso pedagógico autoritario, han sido elementos que los grupos subversivos aprovecharon para la captación y formación ideológica de estudiantes y docentes, especialmente en las facultades de Educación y Ciencias Sociales de diversas universidades nacionales. De esta manera, se convirtieron en un espacio ideal para generar militantes, ampliándose su influencia a los Institutos de Formación Pedagógica, colegios y academias universitarias[4].

En la actualidad, de acuerdo a encuestas realizadas por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) en el año 2021, de un total de 1209 entrevistados en 24 departamentos, 156 provincias y 416 distritos a nivel nacional, el **57% de los encuestados que habita en Lima señaló que la violencia terrorista podría repetirse**, mientras que el **59% de los que residen en zonas rurales consideraron que no pasaría de nuevo**. Otro dato importante es que, en Lima metropolitana el 96% de los encuestados indicó que conocía a Abimael Guzmán, 89% en el Perú urbano y 80% en el Perú rural. Igualmente, relevante es el dato relacionado a que un **94% de los encuestados de 40 años a más de edad, precisaron que sabía quién era Abimael Guzmán**; no obstante, **entre los encuestados de 18 y 24 años de edad, solo el 80%**, lo que evidencia que, entre los más jóvenes que no vivieron la época del terrorismo, se necesita una mayor información para que no se repita lo mismo y se sepa lo que realmente ocurrió[5].

Un reporte de la encuestadora IPSOS[6], precisa que, en algunas de sus encuestas realizadas es preocupante que, **sólo el 64% recuerda que nuestro país vivió en las décadas de los años 80 y 90 una violencia extrema por el terrorismo**, siendo que para el 28% es la misma violencia que se vive en la actualidad. También, se arrojó como un preocupante hallazgo que, **el 26% no recuerda el nombre de Abimael Guzmán Reinoso** y **el 69% ignora la fecha de su captura final**.

Por otro lado, un reportaje del programa dominical Panorama, emitido en el año 2012, dejó en evidencia de manera pública el preocupante desconocimiento de muchos jóvenes sobre el terrorismo, sus principales líderes y actos violentos realizados que dejaron muchas muertes en nuestro país. Diversos jóvenes respondían al momento de mostrárseles la foto del líder de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán Reinoso, que era actor, un director o simplemente que no lo conocían. De igual manera, respondieron con la foto de Elena Iparraguirre Revoredo, miembro terrorista de Sendero Luminoso, señalando que era una artista o una cantante. Tampoco dieron respuesta cuando se les mostró la palabra Lucanamarca, distrito del departamento de Ayacucho, donde Sendero Luminoso ejecutó una masacre, al asesinar a sesenta y nueve (69) campesinos, incluyendo niños, allá por el año 1983. De igual, forma desconocían la palabra Tarata,

[4] **SANDOVAL**, Pablo. *Educación, ciudadanía y violencia en el Perú: una lectura del informe de la CVR*. 2024. https://repositories.lib.utexas.edu/server/api/core/bitstreams/b2572030-0569-46fa-aad4-701a7e909e2c/content
[5] La República. 2021. https://larepublica.pe/politica/2021/09/28/encuesta-iep-en-lima-se-teme-mas-que-en-el-campo-repeticion-de-la-violencia-terrorismo
[6] IPSOS. 2018. https://www.ipsos.com/es-pe/enemigo-equivocado.

llegando a decir que se trata de una película, de una novela peruana que tiene como protagonista a Gisella Valcárcel o que está relacionada a militares[7].




MOVADEF - Aprovechando el olvido

Así también, en otro reportaje del programa periodístico Punto Final[8], emitido en el año 2023, da cuenta de una organización fachada llamada "Voluntad Transformadora", capturada en la ciudad de Trujillo durante la Operación Transformación 2023 ejecutada por la Dirección contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, cuyo líder era Juan Santos Romero, y tenía como objetivo central el adoctrinamiento de niños de bajos recursos con la ideología terrorista del "Pensamiento Gonzalo" de Sendero Luminoso. Los integrantes de esta organización fachada se presentaban como activistas solidarios o falsos educadores, aprovechando fechas festivas para acercarse a familias vulnerables. Una vez ganada la confianza con los padres, introducían cánticos, marchas y arengas subversivas a niños entre seis (6) y diez (10) años.




Escuela terrorista en Trujillo: grupo prosenderista adoctrinaba a niños y adultos

La Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) ha informado que, luego de realizar encuestas con estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, si bien la gran mayoría rechaza las ideas terroristas, existe un porcentaje de la población estudiantil

[7] Panamericana TV - Panorama. (2012). MOVADEF: Aprovechando el olvido. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=aE5r1YwBCiA
[8] Latina Noticias – Punto Final. (2023). Sendero Luminoso: Escuela del terror. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=q7XbmVD1fZI

-como los denominados "cachimbos"- que tienen un desconocimiento estadístico e histórico del daño que generó el terrorismo en décadas pasadas, por lo que son pasibles de ser reclutados por grupos subversivos como el MOVADEF o de manipulación ideológica, aprovechándose muchas veces de su vulnerabilidad económica o de sus escasos recursos. Agrega que, si bien estos grupos son ahora pequeños, resulta trascendental establecer un trabajo fuerte en la educación, sobre todo en lo relacionado a la memoria y la democracia[9].

Recientemente, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ha concluido la ejecución de su **Plan de Supervisión 2025** para verificar el adecuado funcionamiento del sistema universitario y garantizar la continuidad del servicio educativo. Uno de los aspectos más resaltantes de la supervisión fue la detección de **treinta y ocho (38) personas con sentencias firmes por delitos de terrorismo, apología al terrorismo** y violación de la libertad sexual, que laboraban en las universidades en cargos docentes o administrativos. De ese grupo de personas, dieciséis (16) provienen de universidades públicas y veintidós (22) de universidades privadas[10].

Tras la captura de Abimael Gúzman Reinoso y el debilitamiento de su capacidad militar, Sendero Luminoso asimiló que la vía de la violencia o de las armas era inviable. En lugar de ello, priorizaron una batalla ideológica y doctrinaria. Su objetivo ya no era derrocar al Estado mediante atentados, sino subvertir el sentido común de la sociedad a través de la cultura, la educación y la narrativa política. Una imagen muy clara de ello es la siguiente:




Esta foto fue tomada durante la captura de Abimael Guzmán Reinoso, quién ante el entonces jefe del GEIN/DIRCORTE, el general PNP Antonio Ketin Vidal, señaló lo siguiente: "***Soy Manuel Abimael Guzmán Reinoso. Pueden detenernos, pueden matarnos, pueden encerrarnos, pero lo que el pueblo tiene en la cabeza, eso nadie lo va a quitar, nadie lo va a borrar***". A ello, el general PNP Ketin Vidal le respondió "Bueno, eso la historia lo dirá".

Organizaciones como el MOVADEF, FUDEPP, Voluntad Transformadora, entre otros, demuestran que el terreno de combate actual son las aulas, las plazas, los sindicatos y las redes sociales. Hacen uso del derecho a la participación política y el activismo social como una especie de "Caballo de Troya" para normalizar el denominado "pensamiento Gonzalo".

Es así que, el foco de captación se ha trasladado hacia los niños, jóvenes y estudiantes universitarios que no han vivido la época del terrorismo. Al borrar o distorsionar la historia, estas nuevas agrupaciones fachadas tratan de moldear la estructura mental de los

[9] ANDINA Agencia Peruana de Noticias. 2014. https://andina.pe/agencia/noticia-jovenes-poca-informacion-sobre-terrorismo-son-los-mas-buscados-movadef-503046.aspx
[10] Perú21. 2026. https://peru21.pe/politica/sunedu-personas-con-sentencias-por-terrorismo-trabajando-en-universidades/

menores, como en el caso de Trujillo, sembrando resentimiento social bajo el disfraz de "talleres educativos" o "ayuda humanitaria", a fin de tener militantes ideológicos a largo plazo.

Por tanto, resulta trascendental que, el Estado luche contra esta nueva guerra que hoy se libra en el plano de la pedagogía, la propaganda y la ideología, convirtiendo las aulas de colegios, institutos superiores, centros universitarios y centros de formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en el nuevo frente de batalla. No se puede permitir que se erosione la memoria histórica del país, de tal manera que se debilite las defensas democráticas del Estado, sin disparar una sola bala por parte de estas nuevas organizaciones terroristas; pero, sobre todo, no se puede permitir que se perturben, degeneren o instrumentalicen las mentes de los niños y jóvenes, quienes son el futuro del país.

## III. Objetivos generales y específicos

### 1. Objetivo general

Fortalecer el sistema democrático, la identidad nacional y la cultura de paz en el Perú mediante la institucionalización de la memoria histórica sobre el terrorismo (periodo 1980-2000) y el proceso de pacificación nacional en la educación superior y de formación policial/militar, con la finalidad de prevenir de manera absoluta el resurgimiento y la apología de ideologías violentas.

### 2. Objetivos específicos

- **Modificar el marco normativo de la educación superior** (Ley N.° 30220, Ley Universitaria; y, Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes) para incorporar explícitamente los principios y fines de cultura democrática, conciencia histórica, paz y rechazo absoluto a toda forma de violencia o apología que atente contra los derechos fundamentales y el orden constitucional.

- **Promover la actualización y adecuación curricular transversal o específica** en las mallas de estudio de las universidades, institutos superiores y escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, respetando su autonomía constitucional y legal.

- **Incentivar la investigación científica y la producción académica sobre el impacto del terrorismo y la consolidación de la democracia**, mediante el trabajo coordinado entre el Ministerio de Educación, el CONCYTEC y las instituciones educativas del país.

- **Facilitar el acceso a fuentes de información oficiales y archivos documentales** sobre el proceso de pacificación nacional para asegurar el sustento bibliográfico y de memora histórica en la comunidad académica y de formación tutelar del Estado.

## IV. Fundamentación de la iniciativa

El presente proyecto de ley encuentra sustento directo en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú el cual prevé que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, así como en el artículo 44 de la citada Carta Magna, en relación a que uno de los deberes primordiales del Estado es

proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y defender la soberanía nacional.

El terrorismo es un fenómeno social que atenta directamente contra estos deberes, por lo que el Estado se encuentra en la obligación constitucional de implementar mecanismos preventivos, incluidos los educativos, para poder salvaguardar el orden democrático.

Ahora bien, en su artículo 14, la Constitución Política del Perú prescribe que, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia y la técnica. Asimismo, precisa de manera taxativa que, la educación imparte preparación para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. De esta manera, formar conciencia histórica y rechazar el terrorismo se alinea directamente con el mandato constitucional de preparar ciudadanos idóneos para la vida en democracia y el respeto a los derechos fundamentales.

Asimismo, el artículo 18 de la Carta Magna, si bien garantiza la autonomía académica, económica, normativa y administrativa de las universidades, el Tribunal Constitucional en senda jurisprudencia (como la sentencia emitida en el expediente STC 00037-2009-AI) ha reiterado que, la autonomía no es un derecho absoluto ni significa autarquía, ya que ésta debe ejercerse en armonía con los fines del Estado y el interés público. En esa línea de delimitación del equilibrio entre la potestad reguladora del Estado y el régimen académico de las universidades, el máximo intérprete de la Constitución ha venido forjando como doctrina constitucional que, la ley no impone una currícula rígida, sino que insta a la incorporación de contenidos respetando dicha autonomía, así como garantizando un estándar mínimo de defensa del sistema constitucional.

Así, la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 2 define a la educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, así como al desarrollo de la familia y la sociedad nacional e internacional. En su artículo 6 prevé que, la formación ética y cívica es obligatoria en todo el proceso educativo, preparando a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas, y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos. El artículo 8 de la referida Ley establece como principios de la educación, entre otros, a la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; y, la democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular, y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como el fortalecimiento del estado de derecho.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, prescribe como funciones de la universidad a la formación profesional, la investigación y la extensión cultural y proyección social. La propuesta legislativa tangibiliza dichos principios, al fortalecer el conocimiento de la historia contemporánea de la lucha contra el terrorismo, previniendo que los campus universitarios vuelvan a ser instrumentalizados por agrupaciones de fachada subversiva, asegurando que la producción académica sirva para la consolidación de la paz social. Téngase en cuenta además que, conforme al artículo 6 de la citada Ley, la universidad tiene como fines, entre otros, la preservación, acrecentamiento y transmisión de modo permanente de la herencia científica, tecnológica, cultura y artística de la humanidad; la colaboración de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social; y, la realización y promoción de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Mediante Ley N.° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se faculta al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), como

ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país. De esta manera, el artículo 4 de la presente propuesta legislativa se fundamenta legalmente en las atribuciones de este consejo para canalizar recursos y promover proyectos de innovación y debate pedagógico vinculados a las ciencias sociales y la memoria histórica nacional.

Existe también jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la apología y organizaciones terroristas, como la emitida en el Exp. N.° 0005-2020-PI/TC (Caso de las normas sobre terrorismo), en la cual se ha establecido que, el Estado peruano tiene la plena potestad e incluso el deber de adoptar medidas normativas severas para prevenir, combatir y erradicar cualquier manifestación que pretenda justificar o relanzar el terrorismo en el país, protegiendo así el orden democrático y los derechos fundamentales de los ciudadanos. En esa línea de interpretación constitucional, la educación superior es considerada un espacio crítico de resguardo ideológico contra estas amenazas y es deber del Estado protegerla.

Finalmente, es importante destacar que, la presente proposición legislativa fortalece el marco de prevención del Estado frente a los delitos tipificados en el Código Penal y leyes especiales contra el terrorismo. Mientras el derecho penal actúa de forma punitiva (ex post), la presente propuesta actúa en el ámbito administrativo-educativo de forma preventiva (ex ante), cortando la cadena de transmisión doctrinaria que agrupaciones u organizaciones fachada intentan implantar en las diversas instituciones educativas de nuestro país.

## V. Antecedentes legislativos

El principal antecedente legislativo es la Ley N.° 31745, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de mayo del 2023, que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares sobre la educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo (1980-2000) en las instituciones educativas del país. Sin embargo, de acuerdo a la referida ley, la implementación de los contenidos curriculares se limita únicamente a todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica.

Es importante precisar que, el proyecto de ley originario (PL 291/2021-CR) fue presentado en el mes de septiembre del 2021, teniendo como propuesta original la declaración de interés nacional y necesidad pública la enseñanza obligatoria de una materia independiente llamada curso de "Historia del terrorismo en el Perú" para estudiantes de secundaria.

## VI. Sectores comprendidos

La presente proposición legislativa considera los siguientes sectores:

- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Fuerzas Armadas.
- Policía Nacional del Perú.
- Universidades públicas y privadas.
- Institutos y Escuelas de Educación Superior.

## VII. Normas que se modifican o derogan

La presente proposición legislativa modifica los artículos 5 y 6 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria:

| Texto vigente | Texto propuesto |
|---|---|
| **Artículo 5. Principios**<br>Las universidades se rigen por los siguientes principios:<br>(…)<br>5.17 Ética pública y profesional. | **Artículo 5. Principios**<br>Las universidades se rigen por los siguientes principios:<br>(…)<br>5.17 Ética pública y profesional.<br>**5.18. Cultura democrática, conciencia histórica y paz.** |
| **Artículo 6. Fines de la universidad**<br>La universidad tiene los siguientes fines:<br>(…)<br>6.10. Formar personas libres en una sociedad libre. | **Artículo 6. Fines de la universidad**<br>La universidad tiene los siguientes fines:<br>(…)<br>6.10. Formar personas libres en una sociedad libre.<br>**6.11. Fomentar la cultura democrática, la conciencia histórica y el rechazo a toda forma de violencia subversiva o terrorista y a su apología**. |

Así también, se modifica el artículo 3 y el artículo 7 de la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los siguientes términos:

| Texto vigente | Texto propuesto |
|---|---|
| **Artículo 3. Fines de la Educación Superior**<br>La Educación Superior tiene los siguientes fines:<br>(…)<br>d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral. | **Artículo 3. Fines de la Educación Superior**<br>La Educación Superior tiene los siguientes fines:<br>(…)<br>d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.<br>**e) Fomentar la cultura democrática, la conciencia histórica y el rechazo a toda** |

| Texto vigente | Texto propuesto |
|---|---|
| | **forma de violencia subversiva o terrorista y a su apología.** |
| **Artículo 7. Principios de la Educación Superior**<br><br>La Educación Superior tiene los siguientes principios:<br><br>(…)<br><br>h) Interculturalidad. Asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo. | **Artículo 7. Principios de la Educación Superior**<br><br>La Educación Superior tiene los siguientes principios:<br><br>(…)<br><br>h) Interculturalidad. Asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.<br><br>**i) Cultura democrática, conciencia histórica y paz. La Educación Superior promueve la conciencia histórica, el fortalecimiento de la ciudadanía y el respeto a los derechos fundamentales y al orden constitucional, así como el rechazo a toda forma de violencia subversiva o terrorista y a su apología.** |

## VIII. Lista de beneficiarios

La presente proposición legislativa considera como beneficiarios los siguientes:

- Estudiantes.
- Docentes.
- Instituciones de educación superior.
- Escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Sociedad en general.

## IX. Análisis costo-beneficio

La aplicación de la presente proposición legislativa si bien irroga gastos para las entidades competentes, no obstante, dichos costos serán asumidos en su totalidad con los recursos existentes en sus respectivos presupuestos institucionales. Por tanto, en estricto cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, la medida garantiza la neutralidad presupuestaria, no demanda transferencias adicionales al Tesoro Público, ni altera el equilibrio fiscal, cumpliendo estrictamente con el principio de legalidad presupuestaria.

Por el contrario, genera un impacto muy positivo y significativo en términos cualitativos e intangibles como son: la preservación de la memoria histórica, la defensa de los derechos

fundamentales y la consolidación de la paz social. Estos bienes jurídicos y sociales poseen un valor incalculable para la viabilidad del Estado peruano como una república democrática, social, independiente y soberana.

La actualización curricular que se plantea en la formula legal se canaliza respetando la autonomía académica y administrativas de las universidades e institutos superiores. Por ende, los cambios normativos propuestos implican modificaciones procedimentales de carácter interno que no requieren de desembolsos de capital, transferencias presupuestales ni contrataciones de nuevo personal.

Las acciones de promoción de la investigación científico-académica y la articulación con archivos oficiales serán absorbidas y ejecutadas de manera transversal mediante los presupuestos institucionales del Ministerio de Educación y CONCYTEC ya aprobados y asignados a dichos pliegos dentro de sus partidas ordinarias de capacitación, incentivos de la investigación y gestión documental.

Los beneficios se proyectan, principalmente, de forma cualitativa en el mediano y largo plazo, consolidando activos constitucionales intangibles e incalculables para la República, tal como se puede verificar en el siguiente cuadro:

| Tipo de beneficio | Descripción detallada | Impacto proyectado |
|---|---|---|
| Beneficios sociales y políticos | **Fortalecimiento institucional y democrático**. El fortalecimiento del pensamiento crítico y la cultura de paz en la juventud reduce la polarización y previene la violencia social. | Alta estabilidad democrática y gobernabilidad en el mediano y largo plazo. |
| Beneficios de seguridad nacional | **Prevención del rebrote terrorista**. Garantizar un entorno seguro y democrático en los centros de educación superior implica salvaguardar la vida institucional frente a cualquier tipo de radicalización violenta o de actores que distorsionen los fines académicos. | Reducción de riesgos de seguridad y menor necesidad de gasto futuro en control del orden interno. |
| Beneficios académicos y científicos | **Fomento de la investigación científica**. El rol articulador de CONCYTEC impulsará publicaciones, tesis y debates en fuentes oficiales, elevando el nivel académico del país en ciencias sociales e historia contemporánea. | Incremento de la producción científica nacional indexada sobre proceso de pacificación. |

Los costos de implementación de la ley son marginales y estrictamente administrativos, mientras que los beneficios sociales, políticos y de seguridad nacional son estructurales y permanentes. De esta forma, la norma representa una medida eficiente, oportuna y económicamente viable para el Estado.

Bajo el principio de proporcionalidad, no existen alternativas regulatorias menos gravosas o de carácter no normativo que aseguren la adopción uniforme del rechazo explícito al terrorismo como fin y principio dentro del sistema de educación superior del país. Modificar los fines y principios de la Ley N.° 30220 y de la Ley N.° 30512, exige necesariamente la emisión de una norma con rango de ley.

## X. Concordancia con las Políticas de Estado

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación estrecha con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional conforme al siguiente detalle:

- **Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.** La proposición normativa promueve una cultura de paz, memoria histórica y conciencia cívica en las aulas de educación superior, blindando el sistema democrático frente a discursos que pretendan subvertir el orden constitucional establecido.

- **Política 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.** Al establecer de manera expresa el rechazo a la violencia subversiva, terrorista y a su apología, la norma opera como una medida de prevención social que desarticula la captación ideológica en espacios académicos.

- **Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.** Al incorporar la memoria histórica de manera transversal en las mallas curriculares, se robustece la formación en valores democráticos, identidad nacional e investigación factual sobre el proceso de pacificación nacional.

Por tanto, la propuesta legislativa no colisiona ni duplica esfuerzos, sino que actúa como una herramienta de desarrollo normativo eficaz. Viene a llenar un vacío legal en las leyes sectoriales de educación superior (Ley N.° 30220 y N.° 30512), permitiendo operativizar los objetivos de paz y memoria histórica que las políticas de Estado ya exigen para el desarrollo nacional.

Lima, 5 de octubre del 2026